



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Martes 12 de Noviembre de 2019

NÚM. 79

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY,
TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO 302

PRIMERO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, con fundamento en lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo sexto del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8 fracción II, 71, 85 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, con fundamento en lo establecido en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo sexto del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 21 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo; 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de proceder a la consulta pública:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer aspirantes para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

Primera. De los requisitos de las y los aspirantes:

Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad al día de la elección;
- III. Contar con cédula profesional de licenciado en derecho o profesión afín, con antigüedad mínima de cinco años;
- IV. Haber residido en el Estado durante los últimos tres años al día de la designación;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación;
- VI. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público;
- VII. Haberse conducido en el ejercicio de su profesión con un constante respeto por la observancia de los Derechos Humanos;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Gobernador, Fiscal General del Estado, titular de las dependencias básicas del Ejecutivo, Diputado, ni haber sido dirigente o candidato de partido político alguno, en el año anterior a su elección;
- IX. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,
- X. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos.

Los requisitos establecidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX se acreditarán bajo protesta de decir verdad.

Segunda. Del tiempo de publicación de la Convocatoria:

Se publicará al día siguiente de su aprobación, por un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Tercera. Del procedimiento para la recepción de solicitudes:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria;

- II. Presentar por escrito su solicitud de registro, señalando correo electrónico y número telefónico para recibir notificaciones y adjuntando las constancias, certificaciones, proyecto de trabajo y demás documentos comprobatorios ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la Avenida Francisco I. Madero Oriente, Centro, Morelia, Michoacán; y,

- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, serán los días martes 19 y miércoles 20 del mes de noviembre del año 2019, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Cuarta. Las y los aspirantes a Presidente que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria comparecerán ante las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. En dicha comparecencia expondrán su proyecto de trabajo, así como sus conocimientos y experiencia sobre la materia.

Quinta. Las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrarán una terna de las y los comparecientes, la que presentarán mediante Dictamen al Pleno del Congreso.

Sexta. El Congreso elegirá al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes; después de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, hará la declaratoria correspondiente, decretando electo al Presidente, mismo que rendirá protesta ante el Pleno y entrará a ejercer su encargo.

Séptima. El Presidente de la Comisión durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de participar para ser reelecto por una sola ocasión, observando el procedimiento para la designación inicial. En caso de participar en la reelección, el Presidente deberá renunciar a su cargo, al menos treinta días antes de concluir el período por el que fue electo.

Octava. El Presidente dejará de ejercer su encargo por alguna de las causas que señala el artículo 24 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Novena. Todo lo no previsto expresamente por esta Convocatoria, será resuelto por los Diputados Integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 treinta y un días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARÍA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA. (Firmados).